

MESES CUARTO . AÑO DE
MIL Y SETECIENTOS

Don Juan de Dios que con crecieron en ellos al fin de sus falencias
y los doctores Pirreyes y Gobernadores y otros qualquiera que se diesen
jurisdiccion se man vendran en ellos asta que por mi Subzeor de la
Junta que de lo nombrada segun lo estatuto que tubieren agun no
vedado segun la potestad que le es de y para que se diesen otros
oficio de doctores de la quierda y puede darlos y mandos a mi Reyno
y subditos le obedezcan en la misma conformidad que lo hazian
asta este caso

Conceda Contas en Dinero de la Real m.ª del Rey nuestro S.º que ayca
en gloria Madrid a dos de Mayo de Mil Setecientos
Dineros de Castilla y Medina

Conceda Cataloga con la de donde sea que en su que a el S.º
Señor D. Manuel de S.º Gobernador del Consejo de los Reynos de
que se le fizo de D.º Rafael Saenz Maza de Caudillo de la Mag.
de de Zamora el Mas antiguo del Consejo Madrid a no de Mayo
de Mil y setecientos años = D.º Rafael Saenz Maza

Conceda a de donde sea con la copia que en el d.º para este efecto
de el Señor Comisidor de repartido de la Real m.ª de los señores
y señores de el Real de la m.ª del Rey nuestro S.º a Madrid
y señores de donde sea de el d.º en ella a ocho dias de Mayo de
no de Mayo de Mil y setecientos años = enterado de la Real m.ª
de de Zamora

Viz. D.º Andres Pinobelara de el Consejo de su Mag.ª actual
de de la Real m.ª Comisidor de Justicia Mayor de la Real m.ª de Castilla
y repartido en que se comprende en donde sea de el d.º por el Rey

Hago saber a todos los señores y Justicias de mi Consejo
de de Zamora donde combiniere y fueren presentados a el
de pacho como y dia de la fecha con como ex de donde sea
creyendo la Real provision que tenor es como sigue

La Reyna y Governadora de los Reynos de donde sea por el
Rey Catolico don Fernando segundo de su Rey que Santa Teresa
de la Cruz de donde sea de donde sea a su disposicion y falencia